



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2020-00146-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALFREDO HEREIRA PEDRAZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLEPENSIONES-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada contesto la demanda en legal forma según el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

De igual manera, se fijará el día **24 de marzo del 2022 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso, celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 del C.P.T.S.S., de forma virtual, mientras se continúe prestando el servicio de manera virtual, audiencia que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes, y en su caso, se aplicaran las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas; además, se comunicará esta decisión al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

R E S U E L V E:

1º.) Admítase la contestación de la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLEPENSIONES-a través de su apoderado judicial por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

2º.) Fíjese el día **24 de marzo del 2022 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

3º) Requiérase a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

4º) Téngase al Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado principal, y a la Dra. INES STEFANIA BARRIOS REDONDO, como apoderada sustituta de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLEPENSIONES en los términos y fines del poder conferido

5º) Notifíquese al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL

6º) Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e63920b35f21c0c1b61b7c5d3774802906c0cb3a99cb76eff3579db2e3ffff4**

Documento generado en 10/02/2022 07:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>